REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 109-2021-MINCETUR

Lima, 27 JUL 2021

Visto, el Oficio N° 00651-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; el Informe N° 0089-2020-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 0026-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 0076-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección General de Estrategia Turística, y el Memorándum N° 810-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicha recuperación para cada Contrato;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 11 de agosto de 2017, la empresa **INMOBILIARIA VISTAMAR S.A.** celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "**PROYECTO HOTELERO VISTAMAR**", por un monto de US $ 76 397 542,00 (Setenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de tres (3) años, cinco (5) meses y doce (12) días), contados partir del 19 de diciembre de 2016, fecha de presentación de la solicitud del contrato de inversión antes mencionado, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2017-MINCETUR, de fecha 5 de octubre de 2017, se aprueba a la empresa **INMOBILIARIA VISTAMAR S.A.** como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado **"PROYECTO HOTELERO VISTAMAR"**, y se aprueba la lista de bienes, servicios y contratos de construcción del citado proyecto;

Que, la empresa **INMOBILIARIA VISTAMAR S.A.**, solicita mediante escrito de fecha 18 de setiembre de 2019, la suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efecto de ampliar el plazo de ejecución del proyecto de inversión y modificar la Lista de Servicios aprobada mediante Resolución Ministerial N°376-2017-MINCETUR, aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe N° 026-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 0076-2021-MNCETUR-VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del plazo de ejecución del proyecto y de la Lista de Servicios;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 2732-2020-EF/13.01 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 0089-2020-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a través del cual se declara procedente incluir siete (7) servicios, en el rubro de servicios de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por Resolución Ministerial Nº 376-2017-MINCETUR;

Que, el plazo de ejecución establecido en el contrato de inversión, de tres (3) años, cinco (5) meses y doce (12) días), se amplía a cinco (5) años, cinco (5) meses y once (11) días, contados desde el 19 de diciembre de 2016 fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión;

Que, asimismo, en la Adenda, se consigna como compromiso de inversión la suma de US $ 76 397 542,00 (Setenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), siendo que dicho monto no ha sido modificado;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, se suscribe la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa **INMOBILIARIA VISTAMAR S.A.**, y el Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 376-2017-MINCETUR el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión
Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa ***INMOBILIARIA VISTAMAR S.A.****, asciende a la suma de US $ 76 397 542,00 (Setenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo de cinco (5) años, cinco (5) meses y once (11) días computados desde el 19 de diciembre de 2016, fecha de presentación de la solicitud de suscripción del contrato de Inversión".*

Artículo 2.- Aprobar la inclusión de siete (7) servicios en la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada a favor de la empresa **INMOBILIARIA VISTAMAR S.A**. mediante Resolución Ministerial N° 376-2017-MINCETUR.

Artículo 3.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N°376-2017-MINCETUR.

Articulo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

I. Servicios

1 Servicio de estudio de suelos
2 Servicio de asesoría legal
3 Servicio de modelación del proyecto con información para la construcción (Building Information Modeling IBM)
4 Servicios financieros
5 Servicio de asesoría de implementación de marca
6 Servicio de estudio de impacto ambiental (EIA)
7 Servicio de asesoría de mercado para la selección, logística y compra de suministros y bienes necesarios para la ejecución del proyecto

Mincetur
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por ALEGRIA RUIZ Cristina FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2021/07/22 09:27:27-0500

Mincetur
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por CAVERO REAP Zoila Estela FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2021/07/21 21:59:18-0500